

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1783

ACUERDO de 21 de enero de 1997, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de los Juzgados que se citan entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 326, 327, 329.1, y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, por la que se reforma aquélla; la Orden de la Comisión Permanente de 21 de enero de 1997, y el Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 21 de enero de 1997, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- Los Jueces electos.
- Los Jueces que se hallaren en condiciones legales para ser promovidos a la categoría de Magistrado cuando se haya iniciado el trámite de promoción.
- Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
- Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al proceso sancionador.
- Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta transcurridos tres años desde la fecha de nombramiento.

Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada en resolución de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/1994, de 8 de noviembre, no podrán deducir petición hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.

f) Los Jueces que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta transcurrido dos años desde el nombramiento, cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.

Los Jueces que hayan obtenido primer destino en tal categoría con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/1994, de 8 de noviembre, no podrán deducir petición hasta transcurrido un año desde el nombramiento o ascenso cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.

Segunda.—Deberán participar en este concurso:

- Los Jueces en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.
- Los Jueces en situación administrativa de suspensión definitiva superior a los seis meses que, una vez finalizado el periodo de suspensión, hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.
- Los Jueces rehabilitados.
- Los Jueces que hubieren obtenido la especialización como Jueces de Menores en el supuesto prevenido en el artículo 99 del Reglamento de la Carrera Judicial, respecto de los Juzgados

de Menores que se anuncien, para su provisión en los respectivos concursos.

Los reingresados al servicio activo procedentes de excedencia voluntaria o suspensión definitiva que obtengan destino en este concurso no podrán deducir nueva petición hasta transcurridos dos años desde su nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Jueces solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos tres años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quinta.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

Las solicitudes, desistimientos y modificaciones dirigidos al Consejo General del Poder Judicial podrán formularse dentro del plazo establecido, por telegrafo o por fax (número de fax del Registro General 310 03 06/07), con obligación de cursar la instancia por escrito simultáneamente debiendo tener ésta su entrada en el Registro General del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes al de expiración del plazo de presentación de instancias. De no hacerse así, la solicitud, desistimiento o modificación carecerán de validez.

Las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de octubre de 1992, como anexo al Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 20 de octubre.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud.

Relación de plazas que se anuncian

Comunidad Autónoma de Andalucía

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Torremolinos (Málaga).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Ronda (Málaga).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Loja (Granada).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Orgiva (Granada).

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Manacor (Baleares).

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Talavera de la Reina (Toledo), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tomelloso (Ciudad Real), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).

Comunidad Autónoma de Cataluña

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Vilafranca del Penedés (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de El Vendrell (Tarragona), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Sant Feliu de Llobregat (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Vilanova i la Geltrú (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Vilanova i la Geltrú (Barcelona).

Comunidad Valenciana

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Sueca (Valencia), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Carlet (Valencia), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Alzira (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Novelda (Alicante).

Comunidad Autónoma de Extremadura

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Zafra (Badajoz).

Comunidad Autónoma de Galicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Carballo (La Coruña), con funciones de Registro Civil.

Comunidad Autónoma de Madrid

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de El Escorial (Madrid), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelaguna (Madrid).

Madrid, 21 de enero de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE DEFENSA

1784 RESOLUCIÓN 452/38066/1997, de 22 de enero, de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que queda sin efecto el nombramiento de varios alumnos aspirantes de la convocatoria para prestar el servicio militar en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de mando para la reserva del servicio militar del Ejército de Tierra.

Por no haber efectuado la incorporación para iniciar el período de formación básica previsto en la base 2.3, a) del anexo III de

la Resolución 452/38104/1996, de 15 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50), de convocatoria para prestar el servicio militar en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de mando para la reserva del servicio militar, queda sin efecto el nombramiento de alumnos aspirantes publicado por Resolución 452/38582/1996, de 15 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176), del personal que seguidamente se relaciona, al que será de aplicación lo dispuesto en la base 2.4 de la convocatoria:

DNI	Apellidos y nombre	Centro de reclutamiento
29.178.642	Blanco Albetosa, Manuel	Valencia.
44.254.617	Fernández Sánchez, Roberto	Granada.
44.254.553	García Naveros, Mario	Granada.
24.355.038	Gaspar Aparicio, Rubén	Valencia.
20.182.460	Huete Antón, Jon Imanol	Vizcaya.
33.393.451	López Macías, Ángel	Málaga.
11.825.418	Luque Centeno, Vicente	Madrid.
9.342.504	Muñoz Pelayo, Ángel	Valladolid.
14.255.692	Urrutia García, Aitor	Vizcaya.
38.453.079	Villas García, Gaudencio	Barcelona.

Madrid, 22 de enero de 1997.—El Director general, Laureano García Hernández.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1785 RESOLUCIÓN de 21 de enero de 1997, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se da publicidad al Plan de Formación en Administración Territorial para el año 1997, y se convocan algunos de los cursos incluidos en el mismo.

El Instituto Nacional de Administración Pública, a través de su Centro de Análisis y Formación Territorial, ha elaborado el Plan de Formación en Administración Territorial para 1997, en el que se incluyen las siguientes acciones formativas:

1. Formación en Administración Local:

1.1 Cursos de formación y perfeccionamiento:

1. Curso sobre Políticas Públicas.
2. Técnicas Gerenciales y Recursos Humanos.
3. Curso de Estudios de Urbanismo.
4. Gestión Económico-Financiera.
5. Contratación.
6. Cursos Prácticos sobre temas vinculados a la Unión Europea.
7. Acciones Formativas sobre temas sectoriales.
8. Acciones Formativas sobre Innovaciones Legislativas.

1.2 Programa específico para la subescala de Secretaría-Intervención:

1. Formación Económico-Financiera para Pequeños Municipios.
2. Régimen Urbanístico de Pequeños Municipios.
3. Asesoramiento y Técnica Jurídica para Pequeños Municipios.